



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Orange en el marco de la convocatoria "Garagelab 2020-2021". (2020062713)

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Orange en el marco de la convocatoria "Garagelab 2020-2021", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
ORANGE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
"GARAGELAB 2020-2021"

En Madrid, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte,

Fundación Orange, representada en este acto por D. Daniel Morales Gutiérrez, con NIF ***3035**, actuando en su nombre y representación en su calidad de apoderado, constituida mediante escritura pública de fecha 29 de junio de 1998, autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 403, con domicilio social en Paseo del Club Deportivo n.º 1, Edificio 8, Pl. 2 – Parque Empresarial "La Finca"- 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de Código de Identificación Fiscal número G-82076860, en lo sucesivo "FO" o "Fundación").

De otra parte,

La Consejería de Educación y Empleo, representada por el Ilmo. Secretario General D. Rubén Rubio Polo cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte".

Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades a todas las obligaciones asumidas en el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que Fundación Orange es una entidad dedicada a promover actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial, formación y divulgación, relacionados con los campos de las telecomunicaciones y audiovisual, así como la participación en proyectos de interés general y social a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.



Segundo. Que, CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila de Moraleja (Cáceres) es un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con domicilio en calle Carreras s/n, 10890 Moraleja (Cáceres), provisto del Código de Identificación Fiscal número S1000195F, donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional básica (Informática de oficina), Educación secundaria para personas adultas (ESPA), Enseñanzas Iniciales, programa de lengua y culturas españolas para extranjeros, y cursos autorizados para la preparación de la parte común de las pruebas de acceso a grado superior. en adelante el "centro".

Tercero. Que Fundación Orange lanzó la convocatoria "GarageLab 2020-2021" una iniciativa para reducir la tasa de abandono escolar, facilitar el aprendizaje significativo y favorecer la motivación y la creatividad de estudiantes de FP Básica, Escuelas de Segunda Oportunidad, Asociaciones y Fundaciones Educativas, conectándoles con el movimiento "maker" e integrando el "FabLab" en su currículum educativo. El proyecto implica la colaboración y participación activa de alumnos, profesores, centros y entidades educativas e instituciones.

Cuarto. Que CEPA Maestro Andres Sánchez Ávila de Moraleja (Cáceres) presentó su candidatura a la convocatoria de la Fundación "GarageLab 2020-2021" en junio/julio de 2020 y resultó seleccionado entre las convocatorias recibidas, habiendo recibido la información sobre el fallo de la convocatoria y aceptando realizar la citada iniciativa.

Quinto. Que "GarageLab" es una iniciativa que persigue acercar la innovación más puntera a aquellos que más lo necesitan integrando la tecnología creativa y nuevos modelos de aprendizaje para hacer crecer y mejorar las capacidades de las personas.

- Creando un espacio digital con identidad propia.
- Formando en tecnologías creativas y fabricación digital.
- Formando en la Metodología GarageLab: la forma de trabajar dentro de este espacio se sustenta en metodologías activas, basadas en "Design Thinking" y Aprendizaje Basado en Proyectos, cuyos principios se darán a conocer a los profesores en una serie de formaciones y talleres online.
- Siendo parte de una red que vincule a los centros que participan en el programa a través de encuentros de aprendizaje y experiencias compartidas.

Sexto. Que ambas partes están interesadas en colaborar en la citada iniciativa en grupos de Formación Profesional Básica, Escuelas de Segunda Oportunidad, Asociaciones y Fundaciones Educativas y para ello acuerdan firmar este convenio de colaboración que regulará los términos para dicha cooperación entre ellos para la realización del citado proyecto.



Y, en virtud de todo esto, las Partes, denominadas individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes", formalizan el presente convenio de colaboración, en adelante "el Convenio" fundado en las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que la Fundación Orange y el centro colaborarán para implementar la iniciativa GarageLab (tal y como se recoge en el expositivo quinto) y el trabajo por proyectos en el centro conectando a los alumnos del centro con el movimiento "maker" e incluyendo FabLab como una metodología que permita desarrollar el currículo de una manera transversal, desdibujado fronteras entre las áreas educativas de la FP Básica, detallada en el anexo a este Convenio, en adelante el "Proyecto".

2. Duración.

El Convenio entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 1 de agosto de 2020 y estará vigente tres (3) años, transcurridos los cuales el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

3. Compromisos del centro.

3.1. El centro se compromete a colaborar de buena fe y de una forma activa y participativa con la Fundación Orange, o la entidad que ésta designe al efecto, para el desarrollo del Proyecto en todo aquello que sea necesario conforme a un criterio razonable para la correcta implementación del proyecto en su integridad.

Para ello el centro se obliga a poner a disposición del Proyecto una persona responsable con la que cualquiera de las personas o entidades implicadas en el Proyecto pueda contactar y trabajar.

Asimismo, el centro permitirá que al menos dos (2) profesionales del centro acudan a todas las formaciones que la Fundación Orange o cualquier tercero designado por ésta ponga a su disposición conforme a lo establecido en la cláusula 4.1.3 del presente Convenio al objeto de que el personal del centro adquiera los conocimientos y experiencia necesaria para dar continuidad al Proyecto en el centro.



- 3.2. El centro se compromete a comunicar y dar visibilidad al proyecto tanto a nivel interno en el centro entre los alumnos y profesores, como a nivel externo en todos aquellos foros en los que el centro pueda participar o colaborar.

La difusión del Proyecto, cualquiera que sea la forma o el medio de realizarla, se hará con la previa y expresa aprobación de la Fundación Orange y siempre haciendo referencia especial a las entidades implicadas en el mismo. Las partes se comprometen a hacer constar en todo momento mediante la inclusión de las correspondientes leyendas y logotipos que se acuerden, las distintas colaboraciones implicadas en el Proyecto.

- 3.3. El centro se obliga a instalar y hacer uso en el entorno GarageLab de todos los materiales en especie que Fundación Orange ponga a disposición del Centro, así como de todos los materiales proporcionados para el uso de los beneficiarios finales del proyecto.
- 3.4. El centro se compromete a adquirir el equipamiento digital y materiales relacionados con la impresión digital (impresora 3D, cortadora láser, cortadora de vinilo, equipo de prototipado electrónico.....) siguiendo las directrices, pautas y consejos marcados por Fundación Orange.
- 3.5. El centro se compromete a presentar a la Fundación Orange las facturas correspondientes a los materiales y equipos adquiridos para uso en el Garage Lab por valor de 16.000 (DIECISÉIS MIL) euros. El plazo para la presentación de dichas facturas será de 3 (TRES) meses a partir de la firma del convenio.
- 3.6. El centro se encargará, asimismo de:
- Invitar a los representantes de la Fundación Orange y de aquellas entidades implicadas en el proyecto a las conferencias de prensa y a cualquier evento de comunicación que reúna a las entidades implicadas en el Proyecto y que haya sido organizado por el centro o por cualquier persona o entidad vinculada con éste;
 - Reproducir, de forma visible y legible, los logotipos de la Fundación Orange y de aquellas entidades implicadas en el Proyecto en los comunicados a los medios en lo relacionado con el mismo, y en cualquier tipo de formato: informe anual, folletos, sitios web, programas preliminares, invitaciones, folletos, carpetas de prensa, anuncios de prensa, comunicados de prensa, carteles, multimedia, etc;
 - Incluir el logotipo de la Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas con un enlace a sus propias páginas, en el supuesto de que el centro cuente con una página web.



- Hacer referencia a la Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas en el Proyecto en cualquier artículo, informe o entrevista con organizaciones o medios diversos (escrito o audiovisual) bajo la notación mencionada;
 - Garantizar la no inclusión en las comunicaciones a los medios de cualquier tipo relacionados con el Proyecto de ninguna publicidad de terceros distinta de la Fundación Orange y/o demás personas o entidades que participen en el Proyecto y relativa a las actividades y acciones objeto del presente Convenio;
 - Para aquellas actividades o actos de promoción y comunicación llevadas a cabo en la televisión o en la radio, la referencia a la colaboración con Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas y/o su logotipo deberá figurar en los anuncios o en los créditos de apertura y cierre. Los anuncios serán validados por la Fundación Orange y demás entidades implicadas, previo a cualquier emisión; la falta de respuesta en un plazo de diez días hábiles por las mismas se considerará como una respuesta positiva a dicha publicación;
 - Recibir a aquellas personalidades públicas o del sector privado y representantes de la Fundación Orange que esta última pueda invitar a las instalaciones del centro al objeto de dar a conocer el Proyecto y sus resultados en el centro.
- 3.7. El centro será responsable de la seguridad tanto de los equipos y materiales facilitados por la Fundación Orange como de las personas que hagan uso de los mismos, por lo que se obliga a mantener un control de acceso al aula destinada a la formación y al emplazamiento de los equipos y el material y a supervisar el buen uso de los mismos por todo el personal docente y alumnos involucrados en el Proyecto con el fin de garantizar su correcta utilización, así como la seguridad de los usuarios de dichos equipos y materiales y evitar un uso no autorizado o incorrecto de los mismos y que puedan producirse lesiones o daños en éstos y en las personas que los utilizan.
- 3.8. El centro se compromete a colaborar con la Fundación Orange y aquellas entidades que ésta designe, en la medición de impacto del Proyecto, en las acciones de voluntariado y aportando testimonios de alumnos, profesores, directores y cualesquiera otras personas involucradas que puedan dar su testimonio y aportar su experiencia. Asimismo se compromete a participar activamente en la comunidad formada por los diferentes GarageLab del territorio español.
- 3.9. El centro se compromete a realizar informes relativos a las actividades del proyecto con una periodicidad trimestral que serán entregados a la Fundación Orange con dicha periodicidad. El centro quedará obligado a realizar y entregar los referidos informes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y hasta transcurridos al menos dos años desde su terminación.



A estos efectos, el centro manifiesta contar con todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta implementación del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en la presente Cláusula. Asimismo, el centro se compromete a mantener un equipo para el desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente Convenio adecuado y suficiente según las necesidades de cada fase del mismo.

4. Compromisos de Fundación Orange.

- 4.1. Al objeto de contribuir a la realización del Proyecto, la Fundación Orange, por si, o a través de terceros:
 - 4.1.1. Realizará una dotación de dieciseis mil euros (16.000 €) para que el centro pueda transformar el espacio/aula destinado al GarageLab, comprar equipamiento digital y materiales relacionados con la impresión digital (impresora 3D, cortadora láser, cortadora de vinilo, equipo de prototipado electrónico.....). El abono de esta cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del centro, para ello, una vez firmado el convenio por ambas partes el centro presentará un documento de solicitud de ingreso en el que figurará la cantidad acordada, el material que desea adquirir, la fecha de la solicitud, los datos fiscales del centro y el número de cuenta bancaria titularidad del centro.
 - 4.1.2. Entregará al centro material en especie para utilizar en el entorno GarageLab (placa identificativa, PVC para colocar en lugar visible, estores para ventanas, vinilos para cristales), así como un kit GarageLab para el alumnado.
 - 4.1.3. Impartirá formación al centro en temas de innovación y fabricación digital, cuyo contenido y calendario se definirá en colaboración con el centro. La formación incluirá un conjunto de cursillos online impartidos por expertos de este ámbito. Este conjunto de cursos de introducción a la fabricación digital para docentes ofrece un primer contacto con la filosofía FabLab, el contexto maker, la representación de proyectos mediante programación y software 2D/3D así como su posterior fabricación física centrada en tecnologías de corte láser, prototipado electrónico e impresión 3D. El objetivo es que el conjunto de bloques formativos aporte a los profesores toda la teoría, información, experiencia y herramientas tanto a nivel técnico como a nivel conceptual que les servirán como marco estructural para impartir clases y generar sus propios contenidos docentes.
 - 4.1.4. Ayudará con aquellos medios materiales y humanos que estime convenientes en cada momento a la transformación del espacio/aula destinada al GarageLab



en las instalaciones del centro trabajando en la concepción y diseño del mismo para que favorezca el diálogo entre los participantes y que los alumnos y profesores lo sientan como espacio propio. Para ello se realizarán talleres metodológicos, de dinamización, coaching y de auto-fabricación en el que participarán tanto alumnos como profesores.

4.1.5. Ofrecerá una metodología pedagógica basada en el "Design Thinking" y enfocada en el aprendizaje basado en proyectos, a través de formaciones y sesiones de acompañamiento online: lo que implica la colaboración y participación activa de alumnos, profesores, centros y entidades educativas e instituciones.

4.1.6. Destinará un volumen relevante de horas de sus equipos, así como la ejecución del día a día del proyecto por parte de un Project Manager con dedicación parcial a lo largo del curso.

El personal designado por el centro al efecto participará en el diseño del programa de contenidos para adaptarlo a sus recursos y su experiencias y establecerán conjuntamente con la Fundación Orange, las fechas y horarios en que se desarrollarán las mismas.

5. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y cajas de ahorros, para la gestión de cobros y pagos y a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato.



6. Cesión.

Las Partes no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, el presente Convenio, ni los derechos y/u obligaciones contemplados en el mismo, sin el formal y expreso consentimiento de la otra Parte, revistiendo tal consentimiento carácter esencial y siempre que el tercero cesionario asuma y se subrogue en todos los derechos, obligaciones y compromisos asumidos por el cedente en virtud del presente convenio. En el caso de que, transcurrido un (1) mes desde la solicitud de dicho consentimiento ésta no hubiere respondida, se entenderá denegado. No obstante lo anterior, la Fundación Orange podrá ceder el presente Convenio y los derechos dimanantes del mismo a cualquier empresa del Grupo Orange España o a la Fundación de nacionalidad francesa "Orange Foundation", con domicilio en 78 rue Olivier de Serres, 75015, Paris (Francia).

7. Comisión de seguimiento.

7.1. Se constituye una Comisión de seguimiento de este Convenio y la colaboración derivada del mismo en la que participarán dos representantes de cada una de las Partes, cuyas funciones principales serán:

- Velar por el cumplimiento de este Contrato de Colaboración
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del mismo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

8. Garantías.

- 8.1. El centro manifiesta que cuenta con todas las autorizaciones y medios materiales y humanos para cumplir con los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.
- 8.2. Asimismo, el centro garantiza que tiene contratados y al corriente de pago los seguros legalmente exigibles para asegurar sus propios riesgos y los de las personas que realizan sus actividades en el centro.
- 8.3. El centro responderá frente a terceros y frente a la Fundación Orange ante cualquier acción, reclamación, demanda u oposición por cualquier persona derivadas del incumplimiento de las anteriores manifestaciones y garantías y deberá indemnizar a



la Fundación Orange por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para la misma como consecuencia de lo anterior (incluyendo los honorarios de notario, abogados y procuradores cuyos servicios haya tenido que contratar para su defensa).

- 8.4. El centro será el único responsable frente a la Fundación Orange, profesores, alumnos y cualquier persona que participe en el Proyecto o tenga acceso a las actividades que se realicen en el marco del mismo y a sus instalaciones, así como frente a cualquier tercero, del correcto uso de las instalaciones y de los materiales en las sesiones de formación, así como de cualquier daño o perjuicio, incluidos - a título enunciativo- las lesiones o daños personales que pudieran derivarse de lo anterior, y mantendrá indemne a la Fundación Orange de cualquier daños o perjuicio que pudiera producirse.
- 8.5. El centro reconoce y acepta que Fundación Orange no será en ningún caso responsable por los fallos, defectos, problemas de cualquier tipo que pudieran producirse en los equipos y materiales facilitados.
- 8.6. En ningún caso la Fundación Orange será responsable frente al centro, frente a cualquier participante en el Proyecto, o frente a terceros, por los daños, perjuicios y pérdidas, incluidas a título enunciativo las lesiones o daños personales, lesiones o daños a los equipos del centro o de cualquier usuario, que resulten de las actividades realizadas en el marco del Proyecto y/o del uso de los equipos y materiales facilitados por la Fundación Orange, así como tampoco de los daños directos o indirectos, incidentales, especiales o punitivos que pudieran derivarse de lo anterior.

9. Cumplimiento normativo.

Las relaciones entre la Fundación Orange y el centro se enmarcan en un conjunto de valores y pautas concordantes con:

los documentos titulados "Código de Ética del Grupo Orange " y la "Política anticorrupción del Grupo Orange" (recogidos en:

<https://www.orange.es/static/pdf/CodigoEticoGrupoOrange.pdf>

y para el centro, los documentos Proyecto Educativo de Centro y Normas de Convivencia

Estos documentos reflejan los compromisos de las Partes de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades, nacionales o internacionales, incluyendo, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las normas de la Organización



Internacional del Trabajo y las directrices de la OCDE para luchar contra la corrupción, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra el Soborno del Reino Unido, LA LEY Francesa 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica (también conocida como "Ley Sapin II"), el código penal francés relativo a delitos y crímenes financieros y económicos, así como el marco propio de las sanciones comerciales internacionales (incluidos embargos), que incluirán las sanciones que puedan existir como resultado de una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea, el Gobierno de los Estados Unidos (incluida la OFAC), el Gobierno francés o la legislación aplicable.

1. Los listados que puedan dar lugar a esa inclusión son, en particular, la "Lista consolidada de inmovilización de activos y prohibición de viajes" publicada por el Comité de sanciones de las Naciones Unidas, la lista de "Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas" mantenida por la OFAC y la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la UE ("Las Normas").
2. En caso de que se modificara el marco legal o reglamentario, o de que se dictara cualquier decisión judicial que diera lugar a una violación de las Normas por cualquiera de las Partes, estas acuerdan introducir sin demora las modificaciones pertinentes en el presente Convenio para remediarlo.
3. Cada Parte se compromete a cumplir con tales Normas, y a exigir su cumplimiento a sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, filiales y subcontratistas, así como a sus representantes respectivos, y se compromete a:
 - 3.1. Adoptar todos los medios directos e indirectos apropiados necesarios para implementar un marco de cumplimiento para cumplir con las Reglas y mantener su efectividad;
 - 3.2. A asegurar que:
 - todos los accionistas, consejeros, directivos, empleados, filiales y subcontratistas, y cada representante respectivo involucrados directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio; y
 - todos los medios técnicos, financieros y operativos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, cumplen con lo previsto en las Normas;
4. Mientras el Convenio permanezca en vigor, y con el fin de asegurar su respeto, cada Parte garantiza a la otra el pleno cumplimiento de las Normas, y (i) estará en disposi-



ción de proporcionar en todo momento a la otra Parte todos los elementos que aquella solicite, con justa causa, para establecer dicho cumplimiento y (ii) informará a la otra Parte, cuando sepa o tengan razones para saber, de cualquier incumplimiento de las Normas por las personas enumeradas en la sección 3, así como de las medidas correctivas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las Normas.

5. En caso de que se detecte un incumplimiento grave, continuado, o deliberado una de las Partes del cumplimiento de las Normas, o de los compromisos mencionados en esta cláusula, la otra Parte tendrá derecho a poner fin al Convenio de conformidad con su cláusula Décima.

10. Finalización del Convenio.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado o de sus sucesivas renovaciones o prórrogas (en su caso), el presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito, además de por las causas expresamente previstas en el mismo, por las siguientes:

1. Por el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, previo requerimiento por escrito a la Parte incumplidora por la otra Parte siempre y cuando la Parte incumplidora no subsane el incumplimiento dentro de los 60 días siguientes a la recepción del citado requerimiento, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
2. Si la otra Parte acuerda su disolución o cesa por cualquier motivo en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal o altera de forma esencial la naturaleza de sus negocios o actividades, sin que deriven derechos indemnizatorios para ninguna de las Partes; a los efectos de la presente cláusula no se reputará como cese en la continuidad de los negocios o línea de actividad principal, así como no se reputará como alteración de la forma esencial de la naturaleza de los negocios o actividades, aquellas acciones de reestructuración societaria tales como fusión, escisión, aportación de rama de actividad o cualesquiera otras dentro del mismo grupo empresarial.

Lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación en aquellos casos en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso hubiere venido provocado por causa de fuerza mayor más allá del control de las Partes. En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho, será eximida de llevar a cabo las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de



este Convenio. Si tal hecho continúa durante un periodo de no menos de quince (15) días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente este Convenio mediante una notificación escrita, cursada con una anticipación mínima de una (1) semana, a la otra Parte.

Será considerado como causa de Fuerza Mayor que impide el cumplimiento del Convenio la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del mismo, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización de este Convenio.

11. Relación entre las Partes.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre las Partes. Asimismo, cada una de las Partes actuará como una entidad o personalidad jurídica independiente de la otra y, por tanto, ninguna de las estipulaciones de este convenio podrá ser interpretada en el sentido de que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, "joint venture" o cualesquiera otras similares entre ambas Partes.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra Parte, por lo que ninguna de ellas está facultada para otorgar documento o contrato alguno en nombre de la otra estableciendo derechos u obligaciones, ni cualquier otro compromiso.

12. Confidencialidad.

12.1. Salvo en lo relativo a su mera existencia, las Partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad el presente Convenio y, en consecuencia, se obligan a no divulgar ni difundir total o parcialmente este documento ni los pactos en él establecidos salvo aquella divulgación de información que se realice por parte de la Fundación Orange a las empresas del Grupo Orange, que queda expresamente permitida en virtud de la presente cláusula.

12.2. El centro se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier información científica o técnica o de cualquier tipo pertenecientes a la Fundación Orange a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio y que no sea del dominio público.

13. Notificaciones.

13.1. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán



realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado con acuse de recibo al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Convenio, se estimará como fecha de entrega la que figure en el acuse de recibo.

- 13.2. Las Partes podrán variar el domicilio para las notificaciones notificándolo en cualquier momento a la otra Parte.
- 13.3. Para el seguimiento del día a día del Proyecto y el desarrollo de los trabajos en relación con el mismo las Partes acuerdan que bastarán las comunicaciones vía electrónica entre ambas.

14. Nulidad.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio, de cuya validez no dependa la validez del mismo, resultase nula por contravenir la legislación aplicable, dicha cláusula se tendrá por no puesta, pero no afectará al resto del Convenio que tendrá plena eficacia y validez entre las Partes.

15. Eficacia y Modificación.

- 15.1. El Convenio, constituido por el presente documento, contiene todas las condiciones y términos sobre los que se han puesto de acuerdo las Partes en relación con el mismo, el cual anula y sustituye todos los documentos, compromisos o acuerdos previos que haya podido existir entre las Partes en relación con el objeto del mismo.
- 15.2. Cualquier modificación de los términos y condiciones del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y ser firmada por representantes autorizados y con poder suficiente de todas las Partes.

16. Jurisdicción y ley aplicable.

El presente Convenio se regirá de conformidad con la legislación española. En el caso de desacuerdo sobre la validez, interpretación, realización o no realización, interrupción o resolución del presente Convenio, las Partes se esforzarán de buena fe por lograr una solución amistosa lo más rápidamente posible. En caso de no lograr tal solución, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

Consejería de Educación y Empleo

Fundación Orange

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. DANIEL MORALES GUTIÉRREZ

(Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

• • •

